



N°166

ACTA SESION  
DE DIRECTORIO

\*\*\*\*\*

"ACUICOLA  
PUYUHUAPI  
S.A."

REPERTORIO  
N°1343

Boleta N°383539

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Puerto Montt, diez de Febrero del año dos mil quince. Para inscribir se me ha presentado copia autorizada de la escritura pública que copio a continuación: "En Santiago, República de Chile, a treinta de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **CARMEN HORTENSIA SOSA MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ de la Séptima Notaría de Santiago, designada por la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago," según consta en Decreto número setecientos ochenta guión dos mil catorce, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, domiciliada en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece don **HUMBERTO ALEJANDRO DEL RÍO HERANE**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en calle Rosario Norte seiscientos

- Renuncia del Gerente General y Designación de Reemplazante.  
- Revocación y otorgamiento de poderes.

Handwritten signature or initials.



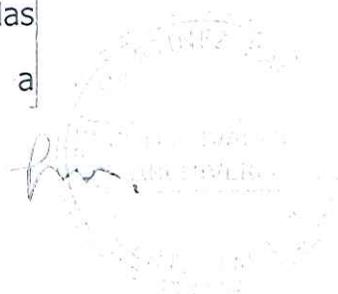
1 quince, oficina dos mil cuatro, Las Condes, Santiago, mayor  
2 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y  
3 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a  
4 escritura pública el texto de la siguiente acta: **ACTA**  
5 **SESIÓN DE DIRECTORIO DE ACUÍCOLA PUYUHUAPI**  
6 **S.A.** En Santiago de Chile, a treinta de diciembre de dos  
7 mil catorce, siendo las doce horas, en las oficinas ubicadas  
8 en Avenida Apoquindo número cuatro mil cuatrocientos  
9 noventa y nueve, quinto piso, comuna de las Condes,  
10 Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria del Directorio  
11 de **Acuícola Puyuhuapi S.A.**, bajo la presidencia  
12 accidental del director señor **Ramón Eblen Kadis**, y con la  
13 asistencia de los directores señores **Nicolás Eblen Hirmas**  
14 y **Alejandro Herane Blanco**. Oficia como secretario el  
15 abogado señor Humberto del Rio Herane. **I.- LECTURA Y**  
16 **APROBACION ACTA.**- Se dio lectura al acta de la Sesión  
17 del Directorio anterior, la que fue aprobada por  
18 unanimidad. **II.- RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y**  
19 **DESIGNACIÓN DE REEMPLMANTE** El señor Presidente  
20 da cuenta al Directorio, que don **IGNACIO JOSÉ**  
21 **OCHAGAVÍA FUENTES**, ha presentado, por razones  
22 personales, su renuncia irrevocable a su calidad Gerente  
23 General de la sociedad a partir del treinta y uno de  
24 Diciembre del año en curso. El Directorio, luego de un  
25 breve debate, acepta la renuncia del señor Ochagavía  
26 Fuentes a su cargo de Gerente General, agradeciendo su  
27 participación y cooperación en las labores de  
28 administración de la sociedad. En consideración a lo  
29 señalado anteriormente, el Directorio, por unanimidad de  
30 los presentes, acuerda designar como nuevo Gerente



1 General a partir del primero de Enero de dos mil quince, a  
2 don **JOSÉ MANUEL URETA ROJAS**, cédula nacional de  
3 identidad número [REDACTED]

4 [REDACTED] **III.- REVOCACION**

5 **Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- El Presidente señala  
6 al Directorio, que con el propósito de optimizar la  
7 administración de la compañía, se hace necesario revocar  
8 los poderes otorgados con anterioridad por la misma y  
9 generar una nueva estructura de poderes, dotando a los  
10 distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas  
11 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las  
12 limitaciones que para cada caso se contemplan. Luego de  
13 un breve intercambio de ideas que se produce entre los  
14 Directores, por unanimidad, y para un mejor orden, se  
15 adoptan los siguientes acuerdos: **PRIMERO**) Se acuerda  
16 revocar en todas sus partes todos los poderes otorgados  
17 con anterioridad a esta fecha por la Compañía, y en  
18 especial aquellos otorgados a don Ramón Eblen Kadis y a  
19 don Ignacio Ochagavía Fuentes que constan en el Acta de  
20 la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha  
21 catorce de octubre de dos mil nueve, y reducida a escritura  
22 pública con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve en  
23 la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos  
24 Muñoz; y los poderes otorgados a don Ignacio José  
25 Ochagavía Fuentes y a don Jorge Vivar Cuitiño que constan  
26 en la escritura pública de fecha cinco de noviembre del año  
27 dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de doña  
28 María Soledad Santos Muñoz. Sin perjuicio de lo anterior,  
29 se deja expresa constancia que quedan vigentes las  
30 delegaciones de poderes y/o mandatos conferidos a



terceros por mandatarios autorizados de la sociedad, con anterioridad a esta fecha. **SEGUNDO**) Conferir poder general de administración y disposición de bienes a don **RAMÓN EBLEN KADIS**, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] y a don **NICOLAS EDUARDO EBLEN HIRMAS**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

los que actuando en forma individual podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades que en derecho proceda y se requiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos; contando con las facultades que a vía enunciativa, se señalan a continuación: **Uno.**- Celebrar contratos de promesa de cualquier convención; **Dos.**- Comprar, vender, permutar y en general adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de materias primas, mercaderías, bienes corporales e incorporeales, bienes muebles, acciones, bonos, instrumentos de comercio y valores mobiliarios; **Tres.**- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de servicios de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, sea como arrendador o arrendatario; fijar y aceptar rentas de arrendamiento, notificar desahucios, reconvenir de pago, dar término a dichos contratos, resciliarlos, resolverlos, rescindirlos, anularlos o modificarlos; celebrar contratos de administración y concesión, permisos y representaciones sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **Cuatro.**- Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o

ARCHIVO JUDICIAL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
PUERTO MONTE

1 para constituir a la sociedad en tales calidades; **Cinco.-**  
2 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,  
3 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
4 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones  
5 de siniestros, etcétera; **Seis.-** Celebrar contratos de  
6 cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su  
7 movimiento, aprobar y rechazar saldos; **Siete.-** Contratar  
8 trabajadores, poner término a tales contratos individuales y  
9 celebrar contratos colectivos; **Ocho.-** Contratar servicios de  
10 profesionales y técnicos pactando honorarios y demás  
11 condiciones, poner término a tales contratos; **Nueve.-**  
12 Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo  
13 pactar libremente la cláusulas de la esencia, de la  
14 naturaleza y meramente accidentales, podrán, en  
15 consecuencia, fijar precios, rentas, honorarios,  
16 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,  
17 plazos condiciones, deberes, atribuciones, y forma de pago  
18 y entrega, singularizar bienes, fijar cabidas y deslindes,  
19 cobrar y percibir, recibir, entregar, afianzar, pactar  
20 indivisibilidad y solidaridad, sea activa o pasiva, convenir  
21 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la  
22 sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean  
23 reales o personales, a favor o en contra de la sociedad,  
24 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o  
25 renunciar acciones con las de nulidad, rescisión, resolución,  
26 de terminación, evicción, etcétera, aceptar renunciaciones de  
27 derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas,  
28 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los  
29 derechos y acciones que competan a la sociedad; **Diez.-**  
30 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban

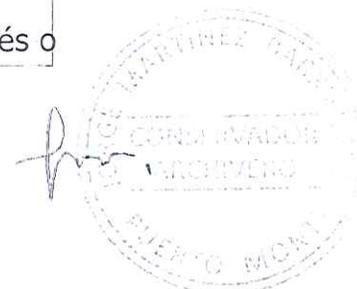
*[Handwritten signature and illegible text]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino simplemente enunciativa, el administrador podrá representar y firmar registros de importación y exportación de mercaderías, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los bancos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones con las cuales se ha autorizado una operación determinada, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos conducentes a un adecuado cumplimiento de la administración de la sociedad en esta materia; actuar ante las autoridades portuarias, marítimas o de aduana; practicar todas las actuaciones relativas al despacho de naves y mercaderías en general; tramitar pólizas de embarque, desembarque y de consumo, activar despacho de mercaderías, presenciar operaciones de peso y avalúo, firmar pólizas y manifiestos de carga y las partidas de los libros respectivos, interponer reclamos, percibir devoluciones, y en general, tramitar y firmar todos los documentos necesarios para el despacho de naves y mercaderías; **Once.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar,

ARCHIVO JUDICIAL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
PUERTO MONTT

1 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos  
2 privados o públicos, pudiendo formular en ellos toda clase  
3 de declaraciones que estime necesarias o convenientes;  
4 **Doce.**- Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
5 administrativas, de orden, tributarias, aduaneras,  
6 municipales que se relacionen con el comercio exterior,  
7 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona  
8 de derecho público o privado, con toda clase de  
9 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,  
10 modificarlas o desistirse de ellas; **Trece.**- Entregar o recibir  
11 de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o  
12 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda  
13 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,  
14 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,  
15 etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidor  
16 por ella; **Catorce.**- Solicitar para la sociedad concesiones  
17 marítimas y de acuicultura y toda otra clase de concesiones  
18 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre  
19 cualquier clase de bienes, corporales o incorporales,  
20 muebles o inmuebles; **Quince.**- Inscribir propiedad  
21 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas  
22 comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
23 deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,  
24 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean  
25 procedentes en relación con esta materia; **Dieciséis.**-  
26 conferir mandatos generales o especiales, revocarlos o  
27 reasumirlos cuantas veces estime necesario, pudiendo  
28 delegar todas las facultades otorgadas en la presente  
29 cláusula; **Diecisiete.**- Representar a la sociedad en todos  
30 los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o



ARCHIVO JUDICIAL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
PUERTO MONTE



- 1 para-constituir a la sociedad en tales calidades; **Cinco.-**
- 2 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
- 3 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
- 4 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones
- 5 de siniestros, etcétera; **Seis.-** Celebrar contratos de
- 6 cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su
- 7 movimiento, aprobar y rechazar saldos; **Siete.-** Contratar
- 8 trabajadores, poner término a tales contratos individuales y
- 9 celebrar contratos colectivos; **Ocho.-** Contratar servicios de
- 10 profesionales y técnicos pactando honorarios y demás
- 11 condiciones, poner término a tales contratos; **Nueve.-**
- 12 Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo
- 13 pactar libremente la cláusulas de la esencia, de la
- 14 naturaleza y meramente accidentales, podrán, en
- 15 consecuencia, fijar precios, rentas, honorarios,
- 16 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,
- 17 plazos condiciones, deberes, atribuciones, y forma de pago
- 18 y entrega, singularizar bienes, fijar cabidas y deslindes,
- 19 cobrar y percibir, recibir, entregar, afianzar, pactar
- 20 indivisibilidad y solidaridad, sea activa o pasiva, convenir
- 21 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la
- 22 sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean
- 23 reales o personales, a favor o en contra de la sociedad,
- 24 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o
- 25 renunciar acciones con las de nulidad, rescisión, resolución,
- 26 de terminación, evicción, etcétera, aceptar renunciadas de
- 27 derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas,
- 28 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
- 29 derechos y acciones que competen a la sociedad; **Diez.-**
- 30 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban

*[Handwritten signature]*

ARCHIVO JUDICIAL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
PUERTO MONTE

1 civiles, comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada,  
2 en comanditas simple o por acciones, anónimas, constituir  
3 o formar parte de comunidades, asociaciones o cuentas en  
4 participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera,  
5 representando a la sociedad con voz y voto en unas y  
6 otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar  
7 otra nuevas o alterarlas en cualquier forma, pedir su  
8 disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su  
9 intención de no continuarla, pedir su liquidación o  
10 participación, llevar a cabo una y otra, y en general,  
11 ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y  
12 cumplir todas las obligaciones que a la sociedad  
13 corresponda como socia, partícipe, gestora, accionista,  
14 comunera o liquidadora; **Veinticuatro.**- Representar a la  
15 sociedad ante los bancos nacionales extranjeros, privados,  
16 estatales o mixtos, con las más amplias facultades que  
17 puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles  
18 comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes  
19 bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o  
20 extranjera, girar y sobregirar en ellas o en las que la  
21 sociedad ya tenga abiertas; retirar talonarios de cheques;  
22 pedir, aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes o de  
23 cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar  
24 préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos  
25 simples, documentarlos, en cuenta especial, avances contra  
26 aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma;  
27 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner  
28 término a su arrendamiento; colocar y retirar valores o  
29 dinero en moneda nacional o extranjera, en depósito,  
30 custodia o garantía y cancelar los certificados o

*[Firma manuscrita]*

1 documentos respectivos; tomar boletas de garantías;  
2 contratar acreditivos, efectuar operaciones de cambios  
3 internacionales, y en general, efectuar toda clase de  
4 operaciones en moneda nacional o extranjera;  
5 **Veinticinco.**- Girar, suscribir, aceptar, receptor, renovar,  
6 prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía,  
7 avalas, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transferir,  
8 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras  
9 de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o  
10 bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en  
11 moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones  
12 que a la sociedad correspondan en relación con tales  
13 documentos; **Veintiséis.**- Abrir cuentas de ahorro  
14 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en  
15 bancos comerciales, del Estado, o en cualquier institución  
16 financiera, efectuar depósitos y girar en ellas, imponerse de  
17 su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas;  
18 **Veintisiete.**- Invertir los dineros de la sociedad, celebrar al  
19 efecto y en su representación todos los contratos que sean  
20 aptos para ello, con toda clase de personas naturales o  
21 jurídicas, de derecho público o privado. Quedan  
22 comprendido en el ámbito de esta facultad los depósitos de  
23 ahorro, las inversiones en valores o letras hipotecarias  
24 reajustables, en pagarés reajustables de la Tesorería  
25 General de la República, en sociedades financieras, bancos,  
26 en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en  
27 general en cualquier otro sistema de inversión, reajustables  
28 o no, en moneda nacional o extranjera, de corto, mediano,  
29 o largo plazo; **Veintiocho.**- Ceder y aceptar, cesiones de  
30 créditos, sean nominativos, a la orden, o al portador, con

ARCHIVO JUDICIAL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
PUERTO MONTE

1 garantías reales o personales o sin ellas, y en general,  
2 efectuar toda clase de operaciones de títulos de crédito;  
3 **Veintinueve.-** Contratar préstamos en cualquier forma,  
4 con instituciones financieras, bancos, y en general, con  
5 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o  
6 privado, nacional o extranjera; **Treinta.-** pagar, y en  
7 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de  
8 la sociedad, cobrar o percibir, judicial o extrajudicialmente  
9 todo cuanto pueda deberse a la sociedad, a cualquier  
10 título; **Treinta y uno.-** Gravar con derecho de uso,  
11 usufructo, o habitación, los derechos de la sociedad y  
12 constituir servidumbres activas o pasivas; **Treinta y dos.-**  
13 Cobrar y percibir, imputar lo percibido; suscribir pagarés;  
14 protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquiera  
15 otros documentos; descontar documentos; Ceder y  
16 aceptar cesiones de créditos. **TERCERO)** Sin perjuicio de  
17 las facultades que por la ley le corresponden al señor **JOSÉ**  
18 **MANUEL URETA ROJAS** en su calidad de Gerente  
19 General, conferir poder a los señores **JOSÉ MANUEL**  
20 **URETA ROJAS**, cédula de identidad número [REDACTED]  
21 [REDACTED]  
22 [REDACTED] y don **JORGE DANIEL VIVAR CUITIÑO**  
23 cédula de identidad número [REDACTED]  
24 [REDACTED] para que: (i) Actuando en  
25 forma conjunta, en representación de **ACUICOLA**  
26 **PUYUHUAPI S.A.**, y anteponiendo la razón social a sus  
27 firmas, puedan operar en las cuentas corrientes, en pesos y  
28 en dólares, que esta mantiene o mantenga abierta en los  
29 distintos bancos del país y del extranjero, con las siguientes  
30 facultades: **Uno:** girar, depositar, imponerse de los saldos;

*[Firma]*

*[Sello]*



1 reconocer e impugnar saldos en la cuenta corriente; retirar  
2 talonarios de cheques y otros documentos; **Dos:** girar,  
3 endosar en cobro o garantía, revalidar, prorrogar, reaceptar  
4 y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cartas de  
5 porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil  
6 o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y  
7 ejercer las acciones que respecto de dichos documentos  
8 corresponden a la sociedad. **Tres:** celebrar contratos de  
9 compra, venta y exportación de productos del giro. **(ii)**  
10 Actuando en forma individual don **JOSÉ MANUEL URETA**  
11 **ROJAS** cédula de identidad número [REDACTED]

13 o don **JORGE DANIEL VIVAR CUITIÑO** cédula de  
14 identidad número [REDACTED]

15 [REDACTED] representen a la Sociedad con  
16 las siguientes facultades: **Facultades de mera**  
17 **administración: Uno:** celebrar contratos de prestación de  
18 servicios relacionados con el objeto social y de confección  
19 de obra material. **Dos:** Retirar del correo, del telégrafo o  
20 de instituciones similares la correspondencia ordinaria o  
21 certificada, los giros o encomiendas dirigidos a la sociedad  
22 y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por  
23 medio del correo o de cualquier medio de transporte. **Tres:**  
24 Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los  
25 organismos públicos, políticos o administrativos,  
26 municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado  
27 tenga participación; Contraloría General de la República;  
28 Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos;  
29 Tesorería General de la República; Ministerios;  
30 Subsecretarías; Superintendencias; Corporaciones Públicas;



1 Administradoras de Fondos de Pensiones; Dirección  
2 General de Aguas; Dirección de Registro Civil; Inspección  
3 del Trabajo; instituciones de previsión; instituciones de  
4 salud previsional; autoridades del trabajo o, ante cualquier  
5 organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal,  
6 centralizado o descentralizado, autónomo o particular.

7 **Cuatro:** Contratar operaciones de comercio exterior y  
8 realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a  
9 cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con  
10 importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones  
11 bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad.  
12 Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará  
13 facultado para girar, retirar y endosar documentos de  
14 embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o  
15 simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas  
16 explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco  
17 Central de Chile u otras autoridades; solicitar la  
18 modificación de las condiciones bajo las cuales una  
19 operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de  
20 Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás  
21 documentos que corresponda percibir a la sociedad. El  
22 mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se  
23 entenderá vigente mientras no le sea notificada su  
24 revocación a dicho Banco por Ministro de Fe, salvo que ese  
25 Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio.

26 **Facultades laborales y relacionadas con la**  
27 **legislación social. Uno:** Contratar trabajadores y  
28 servicios, y poner término a los contratos respectivos; **Dos:**  
29 Representar a la sociedad ante las autoridades  
30 administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del

*fm*

Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que estos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral, Servicio de Impuestos Internos y otros. **Tres:** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término, firmar los correspondientes finiquitos. **Facultades en el orden judicial:** Representar a la sociedad ante cualquier tribunal de Chile, sea ordinario, especial, administrativo o arbitral; de jurisdicción civil, laboral, criminal, tributario o de cualquier otra naturaleza, bien sea que la sociedad mandante obre como demandante, querellante, denunciante o tercero, o bien sea que obre como demandada, con la sola limitación de que el mandatario no tendrá la facultad de contestar nuevas demandas sin notificación previa de su mandante. En el ejercicio de este mandato el mandatario tendrá todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Queda facultado el mandatario para delegar el presente mandato en la persona que estime conveniente, pudiendo reasumir y designar abogados patrocinantes. **CUARTO)** Los acuerdos adoptados en esta sesión surtirán efectos tan pronto el acta que se levante de la presente sea reducida a escritura pública. **IV.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.-** El Directorio, por unanimidad, acuerda conferir poder especial al abogado **Humberto Alejandro del Rio Herane** y a la abogada **María Alejandra Aguad Deik**, para que, actuando uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a



ARCHIVO JUDICIAL  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
PUERTO MONTT

1 escritura pública el todo o parte de la presente Acta, sin  
2 esperar su ulterior aprobación. Siendo las doce y treinta  
3 horas se levanta la sesión. Se encuentran estampadas las  
4 firmas de Ramón Eblen Kadis; Nicolás Eblen Hirmas,  
5 Alejandro Herane Blanco y Humberto del Río Herane".  
6 Conforme con su original agregado al Libro de Actas  
7 respectivo y que he tenido a la vista.// **EN**  
8 **COMPROBANTE** y previa lectura, firma el compareciente.  
9 Se da copias. DOY FE.-.- Hay una firma ilegible. Hay una  
10 firma y huella dactilar ilegible Humberto Alejandro Del Río  
11 Herane C.I. N° 9.383.965-K. Hay una firma y timbre  
12 CARMEN SOZA MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE 7ª NOTARIA  
13 DE SANTIAGO SANTIAGO - CHILE. Hay un timbre LA  
14 PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
15 20 ENE 2015 MARIA SOLEDAD SANTOS M. NOTARIO  
16 PUBLICO 7ª NOTARIA DE SANTIAGO. Hay una firma y  
17 timbre MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ NOTARIO  
18 TITULAR 7ª NOTARIA SANTIAGO. Requirió esta inscripción  
19 don Joaquin Herrera. Abogado. Doy Fe.-

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



CERTIFICO: que la presente copia que  
consta de OCHO fojas, es testimonio fiel  
de su original - Puerto Montt, 15 SET. 2017

*JM*



**CERTIFICO:** Que la sesión de directorio, que en copia  
antecede, se encuentra vigente respecto de los poderes  
allí otorgados, al no aparecer en su margen constancia  
alguna de haber sido revocados.-

**PUERTO MONTT**, 15 de Septiembre del año 2017.-

*JM*

